

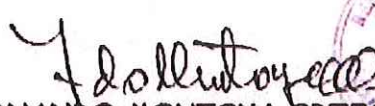
ALCALDIA MUNICIPAL
VILLETAS DE SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLETAS CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Doctor JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.277.873 de Villeta, laboró en este Municipio como Jefe de Control Interno desde el seis (06) de Octubre de 1999, hasta el 31 de Diciembre de 2000.

La presente certificación se expide en la Alcaldía de Villeta Cundinamarca, a los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre de dos mil (2000).


FERNANDO MONTOYA ORTEGA
Alcalde Municipal



LA SUSCRITA JUEZ CUARTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A ,

Que el señor JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, identificado con C.C. No. 80'277.873 de Villota, fue designado mediante Resolución No. 013 de noviembre nueve de mil novecientos noventa y cuatro, como AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM.

Dicho cargo lo desempeñó a partir del 9 de noviembre de 1994, hasta el 10 de febrero de 1995, cumpliendo las siguientes funciones:

- 1- Sustanciación procesos ordinarios.
- 2- Sustanciación procesos ejecutivos.
- 3- Sustanciación procesos fuero sindical.
- 4- Elaboración de audiencias.

Se expide la presente a solicitud del interesado hoy trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

La Juez,

MARIA HILDA MORENO VARGAS



**SAN FRANCISCO DE SALES
ALCALDIA MUNICIPAL**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CUNDINMARCA



Que el señor **JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.277.873 de Villeta, laboro en este municipio desde el 06 de Enero de 1.994 hasta el 06 de Octubre de 1.994, desempeñando el cargo de Inspector de Policía.

La anterior se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes a que haya lugar.

Dada en la Alcaldía Municipal de San Francisco Cundinamarca, a los Trece (13) días del mes de Diciembre de Dos Mil (2.000).


LUIS HERNANDO ABONDANO LEON
Alcalde Municipal

Nuestro compromiso San Francisco, municipio de todos

PARQUE PRINCIPAL - TEL: 0918478214/8478394- FAX 0918478988

www.MunSanFranciscodeSales.ORG.

CUNDINAMARCA COLOMBIA



ORDEN No. 00374 DE 2002 CELEBRADA
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y JUAN GERARDO OLAYA
CAMPOS

Entre los suscritos RAÚL ESCOBAR OCHOA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.479.949 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -, en calidad de Jefe de la División de Recursos Humanos de la Dirección General, según delegación contemplada en la Resolución No. 0770 de 2001 y quien en adelante se denominará EL SENA por una parte y, por la otra JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.80.277.873 de Villeta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, previa certificación expedida por el Director General, en cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, que se regirá por las normas legales vigentes, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Prestar los servicios de asesoría en el manejo del presupuesto del Servicio Médico Asistencial, con las especificaciones de la Cláusula Quinta de esta Orden.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente Orden.

CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor de la Orden de Prestación de Servicios es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.200.000.00), suma que EL SENA cancelará a EL CONTRATISTA por mensualidades vencidas de Un Millón Cien Mil pesos M/cte (\$1.100.000.00) M/Cte. Los pagos se realizarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la presente Orden genera un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.600.00), correspondiente a la Tarifa del Gravamen de los movimientos financieros del 3/1000, el cual es cancelado por EL SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 633 de 2000.

CLÁUSULA CUARTA.- Disponibilidad Presupuestal: Para efectos del pago pactado, EL SENA en el presupuesto de 2002 destina los recursos necesarios, según certificado de Disponibilidad Presupuestal, No.820 del 21 de junio de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL SENA a:

1. Consolidar y depurar la información.
2. Realizar auditoría a las cuentas médicas.
3. Manejo de indicadores de gestión y estadísticas a Nivel Nacional, en las Regionales Antioquia, Boyacá, Bolívar, Cauca, Guajira, Córdoba, Caldas y las Seccionales Caquetá y Sucre.
4. Presentar los informes que le solicite el supervisor de la presente Orden.
5. Todas aquellas inherentes a la Orden y necesarias para la correcta ejecución del objeto de la misma.

CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del SENA: 1. Prestar la mayor colaboración a EL



ORDEN N^o. 00374 DE 2002 CELEBRADA
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y JUAN GERARDO OLAYA
CAMPOS

CONTRATISTA necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. 3. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión: EL SENA ejercerá la supervisión de la presente Orden a través del Jefe de la División de Recursos Humanos del SENA Dirección General, o quien éste delegue por escrito, quien certificará el cumplimiento a satisfacción del servicio contratado. CLÁUSULA OCTAVA: Terminación: Además de los eventos contemplados en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 para dar por terminada la Orden, EL CONTRATISTA acepta de manera expresa al suscribir la presente Orden, que en el evento de que terminen los motivos que originan su celebración, EL SENA podrá terminarla sin previo aviso ni indemnización. CLÁUSULA NOVENA.-Caducidad: EL SENA podrá declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad de la presente Orden de Prestación de Servicios, según lo establecido en el Artículo 18.- de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA: Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer. CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.-Perfeccionamiento: La presente Orden se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes y el Registro Presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 25 JUN. 2002

EL SENA

RAÚL ESCOBAR OCHOA

EL CONTRATISTA

JUAN GERARDO OLAYA
CAMPOS

Elaborado por
Marisol Moreno

Mónica Tovar
Vo.Bo. Dra. Mónica Tovar
Profesional División de Recursos Humanos

25 JUN. 2002

Impreso Publicaciones SENA



*República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de San Francisco
Concejo Municipal*



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN
FRANCISCO DE SALES, CUNDINAMARCA.**

HACE CONSTAR:

Que el **DOCTOR JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS**, identificado con la Cédula de ciudadanía 80.277.873 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, ejerció el cargo como Personero en este Municipio; desde el 01 de Marzo 2004 al 29 de Febrero de 2008.

Dada en el recinto de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal de San Francisco de Sales Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de Abril del año Dos Mil Ocho (2008). La presente se expide a solicitud verbal del interesado para los fines a que haya lugar.

MERY LUZ GUERRERO GALINDO
Secretaria General

Palacio Municipal Calle 4 No. 7-56 Telefax: 091 847 8548 San Francisco de Sales



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2016-14118
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES
CERTIFICA

Que el Doctor JUAN OLAYA CAMPOS Identificado con la Cédula De ciudadanía número 80,277,873 expedida en VILLETA, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2016-2784	2016-11-02	2016-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-3432	2015-10-01	2016-10-31	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2014-2690	2014-10-01	2015-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2013-2767	2013-06-26	2014-09-30	DEFENSOR PUBLICO	3,700,000
2011-1706	2011-12-01	2013-05-31	DEFENSOR PUBLICO	4,292,000
2010-3590	2010-12-01	2011-11-30	DEFENSOR PUBLICO	4,060,000
2010-1336	2010-08-01	2010-11-30	DEFENSOR PUBLICO	4,060,000
2009-2543	2009-12-21	2010-07-31	DEFENSOR PUBLICO	3,200,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Martes 22 de Noviembre del 2016

Atentamente

GLORIA MARIA DAVILA VINUEZA

Fuente : SIAF